



Universidad Tecnológica del  
Cibao Oriental (UTECO)

## **INFORME TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO**

### **Expediente de Contratación por Excepción**

*Contratación del Servicio de Vigilancia y  
Seguridad Privada para Garantizar la  
Continuidad de la Protección de las  
Personas, Bienes e Instalaciones de la  
Universidad Tecnológica del Cibao  
Oriental (UTECO), mediante  
Procedimiento de Excepción por  
Proveedor Único.*

# **INFORME TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO**

## **QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**

**(Proveedor Único – Continuidad del Servicio de  
Vigilancia y Seguridad Privada)**

**Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada  
para Garantizar la Continuidad de la Protección de las  
Personas, Bienes e Instalaciones de la Universidad  
Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), mediante  
Procedimiento de Excepción por Proveedor Único.**



## I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

- Entidad contratante: Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)
- Objeto: Continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada
- Proveedor propuesto: Guardianes Sánchez Ramírez, SRL
- Modalidad: Procedimiento de Excepción – Proveedor Único
- Período: Enero 2026 – 1.º de julio 2026
- Monto total estimado: RD\$ 3,723,713.40
- Fuente de financiamiento: Fondos propios

## II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), en su condición de institución pública de educación superior, mantiene desde años anteriores un contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada con la empresa Guardianes Sánchez Ramírez, SRL, incluyendo sus adendas vigentes, mediante el cual se garantiza la protección permanente de:

- Instalaciones académicas
- Áreas administrativas
- Bienes muebles e inmuebles
- Personal docente, administrativo y estudiantil
- Visitantes y usuarios de los servicios universitarios

El contrato vigente establece una estructura de seguridad compleja, con vigilancia 24 horas, los siete (7) días de la semana, distribuida en múltiples puntos estratégicos del campus y extensiones, lo cual evidencia que se trata de un servicio continuo, permanente y crítico.





### III. NATURALEZA ESENCIAL Y CRÍTICA DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia y seguridad privada no constituye un servicio ordinario, sino un servicio esencial, cuya interrupción:

- Compromete la seguridad física de las personas
- Pone en riesgo el patrimonio público
- Afecta la continuidad académica y administrativa
- Genera responsabilidad institucional ante incidentes previsibles

De conformidad con el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, los servicios esenciales cuya suspensión afecte gravemente la operación institucional son susceptibles de ser contratados mediante procedimientos excepcionales, siempre que exista motivación suficiente, como ocurre en el presente caso.

### IV. ANÁLISIS OPERATIVO Y TÉCNICO DE CONTINUIDAD

#### 4.1 Conocimiento especializado del proveedor actual

Guardianes Sánchez Ramírez, SRL, posee:

- Conocimiento detallado de la infraestructura física de la UTECO
- Dominio de protocolos internos de seguridad
- Familiaridad con flujos de estudiantes, docentes y personal
- Identificación de áreas críticas y de riesgo

Este conocimiento no es transferible de manera inmediata a un nuevo proveedor sin generar un período de vulnerabilidad.

#### 4.2 Riesgos de sustitución inmediata del proveedor

La sustitución abrupta del proveedor implicaría:

- Reentrenamiento del personal en sitio
- Pérdida de continuidad operativa
- Riesgo de fallos en los controles de acceso
- Exposición temporal de bienes y personas

El Manual de Procedimientos de Excepción reconoce que, en servicios sensibles como la seguridad privada, la transición no planificada constituye una causa objetiva para justificar la excepción.

## **V. ANÁLISIS DE MERCADO Y CONFIGURACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO**

Aunque existen múltiples empresas de seguridad privada en el mercado, en el presente caso Guardianes Sánchez Ramírez, SRL, se configura como proveedor único funcional, debido a:

- Continuidad contractual vigente
- Experiencia específica en la institución
- Infraestructura operativa ya instalada
- Personal asignado y entrenado
- Cumplimiento previo de obligaciones legales y contractuales

Este concepto de proveedor único no se fundamenta en exclusividad comercial, sino en condiciones objetivas, técnicas y operativas, reconocidas por la normativa de excepción.

## **VI. ANÁLISIS DE COSTOS Y RAZONABILIDAD ECONÓMICA**

El monto total estimado de RD\$ 3,723,713.40, con pagos mensuales promediados de RD\$ 564,199.00, se deriva de:

- Tarifa hora/hombre previamente contratada
- Cantidad de vigilantes establecida en la Adenda II
- Jornadas y turnos continuos (24/7)

No se evidencian incrementos arbitrarios ni condiciones gravosas para la institución, cumpliéndose el principio de razonabilidad del gasto público.

## **VII. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXCEPCIÓN**

La contratación se sustenta en:

- Ley No. 340-06, artículos 6, 8 y principios de continuidad del servicio público
- Decreto No. 416-23, que regula los procedimientos de excepción
- Circular de Servicios de Seguridad Privada, que reconoce la naturaleza especial del servicio
- Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, que habilita la excepción por continuidad y riesgo institucional

## **VIII. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA GARANTIZADOS**

El presente procedimiento respeta los principios de:

- Legalidad
- Razonabilidad
- Continuidad del servicio público
- Responsabilidad administrativa
- Eficiencia y seguridad institucional

## **IX. CONCLUSIÓN TÉCNICA Y LEGAL**

Luego del análisis técnico, operativo, económico y jurídico, se concluye que:

- Existe causa objetiva, verificable y documentada
- El servicio es esencial e impostergable
- La excepción está debidamente motivada
- El proveedor propuesto reúne condiciones únicas de continuidad

- El procedimiento cumple la normativa vigente

## **X. RECOMENDACIÓN FINAL**

Se RECOMIENDA FORMALMENTE:

- Aprobar el Procedimiento de Excepción – Proveedor Único
- Autorizar la continuidad del servicio con Guardianes Sánchez Ramírez, SRL
- Adjudicar el contrato por el período enero 2026 – 1.º de julio 2026
- Mantener las condiciones técnicas establecidas en la Adenda II

